



Clausura Local Comercial ubicado en
CANCHA RAYADA N°3629
por activar sin Patente Municipal

EXENTO

DECRETO: N.º 3926 /2.025.-
ARICA, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorándum Nro. 73/2025 de Inspecciones Generales, Parte N° 170.199 de fecha 10 de marzo del 2025 para el Segundo Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, el Decreto 3802/2025, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal (s) para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante Memorándum Nro. 73 de fecha 12 de marzo del 2025, Inspecciones Generales informa la fiscalización realizada a local ubicado en CANCHA RAYADA N° 3629, sorprendiendo la activación de PELUQUERIA, sin contar con la respectiva Patente Municipal, por lo tanto se procedió a cursar Parte N° 170.199 para el Segundo Juzgado de Policía Local, comuna de Arica.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **CANCHA RAYADA N° 3629** activado por **FRANCHESKA VANESSA MORALES AGUIRRE**, cedula de identidad [REDACTED] por activar el giro "PELUQUERIA", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23° y siguientes del Decreto Ley 3063, sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **FRANCHESKA VANESSA MORALES AGUIRRE** o quien se encuentre en el local ubicado en **CANCHA RAYADA N° 3629**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Segundo Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) MARCELO CAÑIPA ZEGARRA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Usted,

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MCZ/CCG/OCB/IMC/ISA/INCC/wcc
Distribución

Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Adm. y Finanzas, Rentas, Dirección de Prevención y Seg. Humana; Segundo Juzgado de Policía Local; Inspecciones Generales